



BOLETIN OFICIAL ECLESIAÍSTICO
del
OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

OBISPADO DE MALLORCA.

Secretaría de Cámara y Concurso.

Los egercicios literarios de oposicion á los curatos vacantes de esta Diócesi principiaron el miércoles dia 15 de junio prócsimo, debiendo los opositores presentarse en esta secretaria el dia catorce á las diez de la mañana para enterarse de la hora en que haya de comenzar el egercicio del dia siguiente y oír las prevenciones que tenga á bien hacerles por mi conducto S. E. I. el Obispo mi Sr. Palma 30 de mayo de 1864.—L. D. Teodoro Alcover, canónigo secretario.

PARTE NO OFICIAL.

BREVE

De Nuestro Santo Padre el Papa al Señor Arzobispo de Munich sobre el Congreso de los sábios católicos de Alemania que tuvo lugar en Munich el mes de Setiembre de 1865. (1)

A nuestro venerable hermano Gregorio, Arzobispo de Munich y de Fresaingá.

PIO IX, PAPA.

Venerable Hermano, salud y bendición Apostólica. Nos hemos recibido con placer vuestra carta fechada el 7 de Octubre último, carta por la cual Nos haceis saber lo que pasó en el mes de Setiembre anterior, y en el Congreso habido en Munich que se ocupó de diversas cuestiones relativas principalmente á la enseñanza de la teología y de la filosofía. La carta que por orden Nuestra os escribió nuestro Venerable Hermano Mateo, Arzobispo de Neocesárea y Nuncio de esta Sede Apostólica cerca de la córte de Baviera, os ha hecho ya conocer, Venerable Hermano, con qué sentimientos Nos recibimos la primera noticia del proyectado Congreso y supimos despues cómo los dichos teólogos y otros católicos habian sido invitados y se habian reunido en ese Congreso. Nos no queríamos seguramente dudar del laudable fin que se proponian los au-

(1) La traduccion de este Breve, cuyo original no ponemos al lado, por no tenerle ni haberle visto, es de *La Esperanza*, periódico de Madrid, el cual le ha traducido y publicado, tomándole, segun dice, del *Le Monde*, periódico de Paris. Como se ve, Su Santidad se admira de que la convocacion para el Congreso, que se expresa, se haya hecho en nombre de particulares, prescindiendo del poder eclesiástico, y manifiesta los temores y peligros de que semejantes asambleas, por mas laudable que sea el fin de los autores y fautores de la reunion, sean perjudiciales, mas bien que útiles á la Iglesia.

tores y fautores de la reunion; esperaban sin duda que del Congreso de tantos católicos notables por su ciencia, de sus deliberaciones comunes y de sus fuerzas unidas, saliera un nuevo impulso dado á la verdadera ciencia con la Iglesia católica, en Alemania; esperaban que se veria de ese modo vengada y defendida de las opiniones y esfuerzos perversos y perniciosísimos de tantos adversarios. Pero, Nos, colocado, aunque indigno sobre la Cátedra sublime del Príncipe de los Apóstoles en estos tiempos tan difíciles, en los que la autoridad de los Obispos es, como nunca, necesaria para asegurar la unidad y la integridad de la doctrina católica, y en que más importa conservarla en toda su fuerza. Nos no hemos podido dejar de admirarnos extraordinariamente de que la convocacion para dicho Congreso se haya hecho y publicado en nombre de algunos particulares, de suerte que nada se encontraba en ella que procediera de impulso de la autoridad y de la mision del poder eclesiástico, al cual pertenece sólo, por derecho propio y natural, el vigilar y dirigir la doctrina, especialmente en las cosas relativas á las cuestiones teológicas. Esta es seguramente una cosa, ya lo sabeis, de todo punto nueva y completamente inusitada en la Iglesia.

Por esto es por lo que, Venerable Hermano, Nos hemos querido haceros conocer nuestros sentimientos á fin de que vos y vuestros Venerables Hermanos los Obispos de Alemania pudiérais juzgar exactamente de si el objeto indicado en el programa del Congreso era de tal naturaleza que pudiera traer alguna utilidad á la Iglesia. Nos estábamos al mismo tiempo seguros, Venerable Hermano, de que en vuestra solicitud pastoral emplearíais todos los consejos y los esfuerzos de vuestro celo para impedir que se causara ningun perjuicio en ese Congreso, sea á la integridad de la fe y de la doctrina católica, sea á la plena obediencia que los católicos de todo órden y de toda condicion deben á la autoridad de la Iglesia y á la mision de enseñar que ella ha recibido. Nos no podemos, por lo demas, disimular que Nos hemos experimentado una inquietud bastante grande, porque temiamos que el ejemplo de ese Congreso reunido con independendencia de la autori-

dad eclesiástica pudiera ir afectando paulatinamente el derecho del gobierno espiritual y de la enseñanza legítima que en virtud de la institución divina pertenece en toda propiedad al Pontífice Romano y á los Obispos que están unidos y se hallan de acuerdo con el sucesor de San Pedro, y que á consecuencia de esa perturbación, introducida así en el gobierno de la Iglesia, se debilitara un dia en muchas partes el principio de unidad y de obediencia en materia de fe. Nos temíamos tambien que en el mismo Congreso se pudieran llegar á emitir y á sostener opiniones y sistemas que, sobre todo por la publicidad que se las diera, pusieran en peligro la pureza de la doctrina católica y el deber de la sumisión: porque Nos recordábamos con profundo dolor, Venerable Hermano, que la Sede Apostólica, para llenar la misión tan grave que le ha sido impuesta, se ha visto obligada en estos últimos tiempos á censurar y prohibir las obras de algunos escritores alemanes que, no sabiendo desprenderse de cierto principio ó método de una falsa ciencia ó de la engañadora filosofía del dia, se han visto llevados, sin quererlo, así al ménos queremos Nos pensarlo, á formular y enseñar doctrinas que se separan del verdadero sentido y de la legítima interpretación de muchos dogmas de nuestra fe. Así es cómo se han resucitado errores ya condenados por la Iglesia, y se ha explicado, en un sentido de todo punto falso, la naturaleza y el carácter propio de la revelación divina y de la fe. Nos sabíamos tambien, Venerable Hermano, que entre los católicos que se dedican al estudio de las altas ciencias hay algunos que, confiando con exceso en las fuerzas del espíritu humano, no se han dejado de tener por el temor de encontrarse con el error, y que, deseando para la ciencia una libertad engañosa y muy poco sincera, se han visto arrastrados más allá de los límites de que no puede salirse sin renunciar á la obediencia debida á la autoridad divina que la Iglesia ha recibido para conservar intacto todo el depósito de la verdad revelada. De donde ha llegado á suceder que esos católicos, víctimas de sus tristes ilusiones, se encuentren con frecuencia de acuerdo con

aquellos que declaman contra los decretos de esta Sede Apostólica y de Nuestras Congregaciones, diciendo que esos decretos son un obstáculo para el libre progreso de la ciencia, y exponiéndose así á romper los lazos sagrados de la obediencia que, en el órden de la voluntad divina, deben unirlos á esta misma Sede Apostólica instituida por el mismo Dios como intérprete y defensora de la verdad. Nos no ignorábamos tampoco que en Alemania habian prevalecido falsas prevenciones contra la antigua escuela y contra la doctrina de los grandes Doctores á quienes la Iglesia universal reverencia por su admirable sabiduria y por la santidad de su vida. Esta falsa opinion que se ha formado afecta á la autoridad de la misma Iglesia, puesto que la misma Iglesia, durante tantos siglos consecutivos, no solo ha permitido que se cultivara la ciencia teológica segun el método de estos Doctores, y segun los principios consagrados por el acuerdo unánime de todas las escuelas católicas, sino que además ha dado con frecuencia los mayores elogios á su ciencia teológica, recomendándola fuertemente como la que ofrecia el medio mejor de defender la fe y la que daba armas más terribles contra sus enemigos.

El deber importantísimo de Nuestro supremo ministerio apostólico, y el amor particular que experimentamos por todos los católicos de Alemania, parte muy querida del rebaño del Señor, llamaban y atraian hácia todos estos pensamientos á Nuestro espíritu preocupado por tantos otros cuidados; así que, habiendo recibido la noticia del Congreso proyectado, Nos cuidamos de que se os significaran las cosas arriba expresadas. Cuando se nos hubo dicho brevemente que cediendo á las súplicas de los autores del Congreso habíais concedido Venerable Hermano, la autorizacion para celebrarlo que lo habíais solemnemente inaugurado con la celebracion de los santos misterios, y que habian tenido lugar consultas para que no hubiera en él la menor separacion de la doctrina de la Iglesia católica; cuando por la misma misiva los miembros de ese Congreso hubieron pedido nuestra bendicion Apostólica, Nos cedimos sin mas retardo á sus piadosos

deseos. Sin embargo, Nos esperábamos con la mayor ansiedad vuestras cartas á fin de conocer por vos mismo, Venerable Hermano, con todos sus pormenores, todo lo que podia referirse en mas ó menos á ese Congreso. Ahora que Nos hemos recibido de vos lo que tan vivamente deseábamos, Nos abrigamos la esperanza de que con la ayuda de vos, esa Asamblea, como vos Nos lo asegurais, será de gran utilidad para la Iglesia católica en Alemania. En efecto, todos los miembros de ese Congreso, segun escribis, han proclamado que el progreso de las ciencias y el medio de evitar y refutar con toda felicidad los errores de nuestra edad tan infortunada, depende por completo de una adhesion íntima á las verdades reveladas que enseña la Iglesia católica; es decir, que han reconocido y proclamado esa verdad que los verdaderos católicos consagrados al estudio y al desarrollo de las ciencias han guardado y trasmitido siempre. Apoyándose sobre esta verdad, los hombres sábios y verdaderamente católicos han podido cultivar las ciencias sin peligro, trabajando por su desarrollo y haciéndolas útiles y exactas; pero este resultado no puede obtenerse si aun en la investigacion de las verdades á que puede alcanzar por sus facultades y sus fuerzas propias la luz de la razon humana circunscrita á sus límites, no se respetara ante todo, como debe ser respetada, la luz infalible é increada de la inteligencia divina que brilla admirablemente por todos sus lados en la revelacion cristiana.

Aunque, en efecto, las ciencias naturales se apoyen sobre sus propios principios conocidos por la razon importa que los católicos que las cultiven tengan siempre á la vista la revelacion divina como una estrella que les guie y cuya luz les ayude á preservarse de los escollos y de los errores en que pueden caer, cuando en sus investigaciones y estudios se aperciban de que podrian llegar, como sucede con frecuencia, á proferir palabras contrarias en mas ó menos á la verdad infalible de las cosas que han sido reveladas por Dios. Nos no queremos dudar de que los miembros del Congreso que conocen y profesan la verdad que Nos acabamos de exponer, hayan querido eso

y hayan querido al mismo tiempo rechazar y reprobablemente ese reciente y falso método de filosofar, según el cual, al mismo tiempo que se admite la revelación divina como hecho histórico, se someten á las investigaciones de la razón humana las verdades inefables enseñadas por esa misma revelación, como si esas verdades dependieran de la razón, ó como si la razón por solo sus fuerzas y sus principios naturales, pudiera adquirir la inteligencia y la ciencia de todas las verdades sobrenaturales de nuestra santísima fe, y de los misterios que se hallan tan por encima de ella, que nunca ella puede llegar á ser capaz de comprenderlas y demostrarlas por sus únicas fuerzas y en virtud de sus principios naturales.

Nos dirigiamos á los miembros de esa Asamblea merecidas alabanzas, porque rechazando, como Nos lo esperabamos, esa falsa distinción entre el filósofo y la filosofía de que Nos hemos hablado en nuestras Cartas anteriores, ha reconocido y afirmado que todos los católicos, en sus escritos, están obligados en conciencia á obedecer á los decretos dogmáticos de la Iglesia católica, que es infalible. Nos queremos persuadirnos de que no han pretendido restringir ese deber de sumisión que liga estrictamente á los profesores y á los escritores católicos, á los únicos puntos definidos por el juicio infalible de la Iglesia como dogmas de fe en que todos deben creer; y Nos nos persuadimos también de que no han querido declarar que esa adhesión perfecta á las verdades que han reconocido son de todo punto necesarias para el verdadero progreso de las ciencias y para la refutación de los errores que no se podría obtener, si la fe y la obediencia se concedieran tan solo á los dogmas expresamente definidos por la Iglesia. Aún cuando solo se tratara de la sumisión que se debe á la fe divina, no se podría restringirla á los únicos puntos definidos por decretos terminantes de los Concilios ecuménicos ó de los Pontífices romanos y de esta Sede Apostólica; debe también hacérsela extensiva á todo lo que es transmitido como siendo divinamente revelado por el Cuerpo enseñante ordinario de toda la Iglesia esparcida por el universo, y que, por esta razón, los teólogos

católicos, por un consentimiento universal y constante, consideran como perteneciente á la fe. Pero como se trata de la sumision á que están obligados en conciencia todos aquellos católicos que se dedican al estudio de las ciencias especulativas, y á fin de procurar á la Iglesia nuevas ventajas por sus escritos, los miembros del Congreso deben reconocer que no basta á los sábios católicos el aceptar y respetar los dogmas de la Iglesia de que Nos acabamos de hablar, sino que deben ademas someterse, sea á las decisiones doctrinales que emanan de las Congregaciones pontificales, sea á los puntos de doctrina que, por consentimiento comun y constante, se consideran en la Iglesia como verdades y conclusiones teológicas tan perfectamente exactas que las opiniones que las sean opuestas, aunque no puedan ser calificadas de heréticas, merecen seguramente alguna otra censura teológica. Nos no pensamos tampoco que aquellos que han tomado parte en el Congreso de Munich hayan podido ó querido contradecir la doctrina, arriba expuesta, doctrina que surge de los verdaderos principios, y doctrina que es la de la Iglesia; Nos queremos, al contrario, esperar que, al entregarse al estudio de las ciencias mas altas, no dejarán de poner especial cuidado en conformarse con esa doctrina, tomándola por regla. Lo que motiva sobre todo Nuestra confianza, Venerable Hermano, son las Cartas que han hecho llegar á Nuestras manos por vuestro conducto, por que Nos hemos visto en ellas, con extraordinario consuelo, la seguridad que Nos daban de que, al reunir ese Congreso, nunca han tenido la intencion de atribuirse la parte mas mínima de la autoridad que pertenece por completo á la Iglesia, al mismo tiempo que Nos decian que no han querido disolver el Congreso sin dar previamente testimonios del respeto, obediencia y piedad filial que tienen por Nos y por esta Sede de Pedro, centro de la unidad católica. Puesto que esos son los sentimientos con que reconocen Nuestra autoridad suprema y el poder de la Sede Apostólica: puesto que al mismo tiempo comprenden la gravedad de la mision que Nuestro Señor Jesucristo Nos ha impuesto de

governar y de dirigir toda su Iglesia, de apacentar á todo su rebaño y de velar constantemente porque la fe santa y su doctrina no sufran la menor alteracion; Nos no podemos dudar de que, al entregarse al estudio y enseñanza de las altas ciencias y á la defensa de la sana doctrina, reconozcan tambien que es un deber para ellos el de seguir religiosamente las reglas observadas siempre por la Iglesia, y el obedecer á todos los decretos dados en materia de doctrina por Nuestra suprema autoridad pontificia.

Nos os comunicamos todo esto con el único deseo de dar conocimiento de ello á todos los que han asistido á ese Congreso, si os parece que hay motivo para ello. Nos no dejaremos de daros mas amplias instrucciones sobre este punto á vos y á Nuestros Venerables Hermanos los Obispos de Alemania, cuando conozcamos vuestra opinion y la suya sobre la oportunidad de estas especies de Congresos. En fin, Nos hacemos un nuevo llamamiento á vuestra solicitud y vigilancia pastoral para que, de acuerdo con Nuestros Venerables Hermanos los demas Obispos de Alemania, no ceséis de consagrar todos vuestros cuidados y pensamientos á la reforma y propagacion de la sana doctrina. No dejéis de inculcar á todos la necesidad de huir cuidadosamente de las novedades profanas y de no dejarse seducir por los que continuamente ensalzan la falsa libertad de la ciencia, y preconizan, no ya un verdadero progreso, sino hasta los errores que se complacen en decorar únicamente con ese nombre. No ceséis de dirigir con celo y ardor todas vuestras exhortaciones para que pongan todo su cuidado y consagren todos sus esfuerzos á adquirir la verdadera sabiduría cristiana y católica; á que tengan en la estima que se merece á los verdaderos y sólidos progresos de la ciencia que se han realizado en las escuelas católicas siguiendo las prescripciones y las enseñanzas de nuestra santa y divina fe; á que, sobre todo en el estudio de las ciencias teológicas, se sujeten á los principios y á las doctrinas constantes en que se han apoyado únicamente los sábios y prudentes Doctores que se han adquirido una gloria inmortal prestando á la

Iglesia y á la ciencia positivos y magníficos servicios. De esta manera es como con toda certeza, al cultivar las ciencias, podrán los católicos, con ayuda de Dios, conocer, desarrollar y exponer mas y mas cada dia. en cuanto al hombre es dado hacerlo, el tesoro de verdades que Dios ha puesto en las obras de la naturaleza y de la gracia: de suerte que el hombre, despues de conocerlas por la luz de la razon y de la fé, y de haber conformado con ella y con el mayor cuidado su vida, pueda contemplar sin velo alguno y con las claridades de la gloria eterna la verdad soberana, es decir, á Dios, gozando por siempre de ella en la plenitud da la eterna dicha.

Con grande y verdadera alegria Nos aprovechamos esta ocasion de daros de nuevo la seguridad de Nuestro afecto especialísimo hácia vos. Recibid como prenda de ese afecto la bendicion Apostólica que Nos os damos con efusion á vos, Venerable Hermano, y á la grey confiada á vuestra solicitud.

Dado en Roma cerca de San Pedro el 21 de Diciembre del año de 1865, año diez y ocho de nuestro Pontificado.—Pío IX, Papa.

Nos parece muy conveniente copiar del Boletín eclesiástico de Zaragoza las siguientes advertencias sobre la Bula de la Santa Cruzada, que ya en 1854 habia escrito el R. P. Mtro. Fr. Manuel Fernandez por encargo del Ilmo. Sr. Obispo de Orense.

En primer lugar, advertimos que, para ganar la indulgencia plenaria, que Su Santidad concede á los que toman la Bula, durante el año de su publicacion no es ya necesaria su aplicacion por el confesor elegido al efecto, como hasta aquí bastando á los fieles, para ganarla, la confesion sacramental y la devota comunión (1): y respecto de los que no pu-

(1) *Iisdem Christi fidelibus omnibus et singulis, qui verè penitentes peccata sua intra prædictum annum confessi fuerint, et Sanctissimum Eucharistiæ sacramentum devotè susceperint, aut si non valeant hæc Sacramenta suscipere, id saltem contrito corde desiderant, plenariam, etc. Breve de Gaeta, n. I.*

dieren recibir estos Sacramentos, les bastará el deseo de recibirlos con tal que á su debido tiempo hubieren cumplido con el precepto de la confesion y comunion pascual.

Por tanto, los confesores no deberán ya hacer esa aplicacion, pues de lo contrario se arrogarian una facultad, que ya no tienen.

En segundo, echamos de ver que Su Santidad no concede indulgencia plenaria para el artículo de la muerte, y por consiguiente ha debido cesar de aplicarse á los moribundos, segun la antigua concesion; pero Su Santidad ha ocurrido á esta falta por otro medio no menos fácil y expedito, cual es la facultad que ha concedido á los Prelados para darles la bendicion papal por sí, ó por medio de Sacerdotes delegados al efecto. (1)

En tercer lugar, así en el breve de Gaeta, como en el Sumario castellano, parece suprimida la antigua é indispensable condicion de tomar la Bula para poder ganar las demas gracias é indulgencias concedidas por la Silla apostólica.

Por consiguiente, pueden ya ganarse, sin tomar la Bula, todas y cualquiera gracias é indulgencias pontificias, menos las que por la Bula se conceden.

En cuarto, debe advertirse, que aunque en el Sumario castellano se dice que puede ganarse indulgencia plenaria visitando cinco altares y en su defecto uno cinco veces en cada uno de los ochenta y siete dias que hay estacion en Roma, esto solo se concede á los que lo verifiquen confesados y comulgados (2): los que no llenen estos requisitos solo ganarán indulgencias parciales, á excepcion del Jueves santo, Domingo de Resurrecion, el dia de la Ascension y la tercera de las estaciones, que hay en el dia de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo, en

(1) Instruccion pastoral del Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, n. 8.—

(2) *Cristi fideles, qui sacramentali confessione expiati, et sanctissimo Eucharistiæ Sacramento refecti, supradictam visitationem peregerint; plenariam etc. Breve de Gaeta, n. V.*

cuyos dias las dejó plenarias, como antes, sin exigir la confesion y comunion (1).

A propósito del requisito de confesar y comulgar para el logro de las indulgencias, que la piden como condicion *sine qua non*, no será fuera del caso notar aquí los decretos expedidos por la sagrada Congregacion de indulgencias sobre este punto.

Por decreto de 9 de diciembre de 1765 concedió Su Santidad á las personas, que acostumbren confesar y comulgar todas las semanas, el que puedan ganar todas y cada una de las indulgencias que viñeren en ella y exigiesen prévia confesion, sin necesidad de repetirla, con tal empero que no hubiesen caido en culpa grave desde la última confesion.

Por otro decreto de 12 de julio de 1822 concedió Su Santidad Pio VII aun á los que no tengan tan loable costumbre, el que puedan ganar dichas indulgencias, que piden confesion, durante los ocho dias despues de la última confesion, con tal que todavía se hallen en gracia; declarando ademas que puede anticiparse la comunion en las vísperas de las festividades que tengan indulgencia, y se empieza á ganar desde las primeras vísperas.

Por otro decreto de 15 de diciembre de 1841 se concede el que con una sola confesion, se puedan ganar todas cuantas indulgencias vengan dentro de los ocho dias siguientes y pidan esta disposicion.

Finalmente, por otro decreto de 19 de marzo del mismo año de 1841, declaró el Papa Gregorio XVI, que por la confesion y comunion hecha el domingo de Resurreccion, se gana la indulgencia plenaria aneja á la bendicion papal que en aquel dia dá el Obispo, y se cumple al mismo tiempo con el precepto eclesiástico de la confesion y comunion pascual.

En quinto lugar, debe tenerse muy presente que la Santidad de Pio IX limitó á una sola vez en el año, y otra en el artículo de la muerte (2) la facultad que

(1) Instruccion pastoral citada, n. 25.

(2) *Concedimus ut ipsi bis, hoc est, semel in vita et semel in mortis artículo, valeant sibi eligere presbyterum*, etc. Breve de Gaeta, n. VI.

la antigua Bula concedía, de absolver á los que la tomasen de los reservados sinodales *toties quoties* los confesarán: y por tanto el confesor, en virtud de la Bula actual, solo puede absolver de los reservados así sinodales como papales una vez en la vida y otra en el artículo de la muerte, y dos veces en uno y otro caso, si se toman dos Bulas: siempre empero con excepcion de la heregía mixta y de la complicidad *in turpi* del mismo confesor con su penitente, que excluye Benedicto XIV en su constitucion *Sacramentum Pœnitentiæ*, quedando tambien exceptuadas por expresa prohibicion de Pio IX (1) la censura ó sea la excomunion mayor, en que *ipso facto* incurra el confesor que absuelve á su cómplice *in turpi extra casum extremæ necessitatis, nimirum instante mortis articulo, et deficiente quocumque alio sacerdote*, como se dice en la Constitucion benedictina.

En sexto, deben observarse, en cuanto á la conmutacion de votos dos diferencias que aparecen entre el Breve moderno y el antiguo. Este decia que la conmutacion se hiciera *in aliquod subsidium hujus expeditionis*; hoy dice Su Santidad, *ut fiat in alia pia opera, atque injunctum his subsidium aliquod*: de manera que lo principal ahora en la conmutacion son las obras piadosas, y lo accesorio, aunque preciso, es la limosna para los piadosos fines de la Cruzada. La otra diferencia resulta de que ahora añadió Pio IX, que la limosna ó socorro, que ha de imponerse en la conmutacion, *Executori harum litterarum transmittendum*. De cuya cláusula se infiere claramente, que ese socorro ó limosna ha de ser precisamente temporal ó pecuniaria, pues que debe entregarse al Señor Comisario para la manutencion del Culto y Clero, sin que en nada perjudique á esta concesion de la Bula el que, segun el último Concordato, (2) los fondos de Cruzada se administren ahora en cada diócesis por los prelados diocesanos, pues el destino es

(1) Quod eclesiásticos excepta etiam censura, de qua in Constitutione Benedicti XIV, *Sacramentum Pœnitentiæ*. Dicho Breve, n. id.

(2) Concordato de 1851, n. 10.

el mismo, y la Silla apostólica es la que así lo ha dispuesto.

En séptimo lugar, deberá notarse, con respecto á la Bula llamada de Lacticinios, que si en las anteriores prorogaciones no se concedía á los eclesiásticos regulares, en la de Gaeta se extiende tambien á ellos *spectata horum temporum conditione*; de manera que si los sacerdotes regulares, lo mismo que los seculares, que no hayan cumplido los sesenta años no toman la Bula de Lacticinios, no solo no pueden usar de ellos en tiempo de Cuaresma, sino que tampoco podrian usar de indulto para comer carnes saludables, como se dice en el Sumario de dicha Bula y en el *Indulto apostólico para el uso de carnes*. Desde ahora, pues, ya no será cierto lo que con razon decian antes los autores, que *para los regulares no hay Bula de Lacticinios*.

En octavo, debe tenerse presente que la composicion sobre frutos no ganados por omitir el rezo de las Horas canónicas el que está obligado á él, concedido anteriormente sin limitacion de personas, Pio IX exceptua (1) á los que tengan aneja la cura de almas, ó estén sujetos á la residencia personal.

En nono, se ha de notar que tambien Pio IX exceptua (2) de la dispensa que conceder pueda el señor Comisario sobre algunas irregularidades al que permanezca en ellas por espacio de seis meses: limitacion que no se halla en el Breve gregoriano.

En décimo y último lugar conviene advertir que la oracion, exigida para el logro y uso de algunas gracias é indulgencias, ha de encaminarse á pedir á Dios por la *paz y concordia* entre los príncipes cristianos, en vez de su *victoria* contra los infieles, como anteriormente se mandaba.

Tales son las principales y mas importantes variaciones que se advierten en la nueva concesion de

(1) Beneficiorum simplicium tantum, quae annexam non habeant animarum curam, nec personalem residentiam requirant: Breve de Gaeta, n. X.

(2) Dummodó quis in irregularitate hujusmodi per sex menses nou insorduerit. *El mismo Breve* n. VIII.

la Bula de Cruzada cotejada con la antigua, y tales las observaciones que hemos podido hacer, con el detenimiento y cuidado que exige una materia tan delicada y trascendental; empero si, no obstante nuestra diligencia, hubiésemos incurrido en algun error, desde luego queremos se tenga por revocado, pues en todo sujetamos nuestro juicio al de los doctos superiores, sobre todo al de la Santa Sede apostólica.

CRONICA DE LA DIOCESI.

El dia 22 de este mes, dominica de la Santísima Trinidad, celebró nuestro Exmo. é Ilmo Prelado órdenes mayores generales en el oratorio de su palacio episcopal *extra tempora* en virtud de breve apostólico, en cuya ordenacion fueron promovidos al sagrado órden del

PSESBITERADO.

- D. Pedro José Llompard y Oliver capellan de honor de S. E. I. natural de Palma.
- D. Vicente Calafell y Llinas de id.
- D. José Amengual y Busquets de id.
- D. Bartolomé Ramonell y Tocho de id.
- D. Miguel Llabrés y Llull beneficiado en la Catedral.
- D. Guillermo Rebasá y Amengual id. en Selva.
- D. Francisco Mir y Pou de Inca.
- D. Benito Riera y Nadal de Manacor.
- D. Lorenzo Horrach y Amengual de Costix.
- D. Juan Cifre y Cánaves de Pollensa.

AL DIACONADO.

- D. Ignacio Forteza y Cortés de Palma.
- D. Guillermo Oliver y Morey de Manacor.
- D. Bernardo Alcover y Galmés de id.
- D. Bartolomé Rotger y Cánaves de Selva.

- D. Pedro Marroig y Font de Petra.
- D. Pedro Antonio Mesquida y Pizá de Santa María.
- D. Rafael Rigo y Vicens de La Alquería-Blanca.

AL SUBDIACONADO.

- D. José Vallespir y Gacias de Palma.
- D. Francisco de Santiago Santaella y Montaner de Palma.
- D. Juan Maura y Gelabert de id.
- D. Sebastian Font y Monteros de Porreras.
- D. Tomas Bennasar y Juan de Felanitx.
- D. Gabriel Salvá y Tomas de Llumayor.
- D. Gabriel Mut y Beltran de Inca, que habia recibido los cuatro órdenes menores el dia anterior.

NECROLOGIA.

El dia 1.º de abril falleció en Palma D. José Vidal y Gomis Pbro. agustino exclaustrado, á la edad de 61 años.

El dia 10 de abril falleció en Sta. Margarita don Pedro Juan Alós y Gual Pbro. titular de la expresada parroquia á la edad de 55 años y nueve meses.

El dia 18 de abril falleció en Palma D. Felipe Ramon Martí y Aguiló Pbro. acogido en Sta. Eulalia, de edad de 77 años.

El dia 25 de abril falleció en Manacor D. Bartolomé Servera y Galmés Pbro. titular de aquella parroquia, á la edad de 53 años.

A. E. R. I. P. A.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.